



# Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Sesión No. 79

6 de diciembre de 2017



Grupo Energía Bogotá

# Orden del día



1 >>>

Informe de registro y validación de asistentes. Verificación del quórum

2 >>>

Nombramiento de la comisión de redacción y aprobación del acta de la Asamblea

3 >>>

Nombramiento del Presidente de la Asamblea

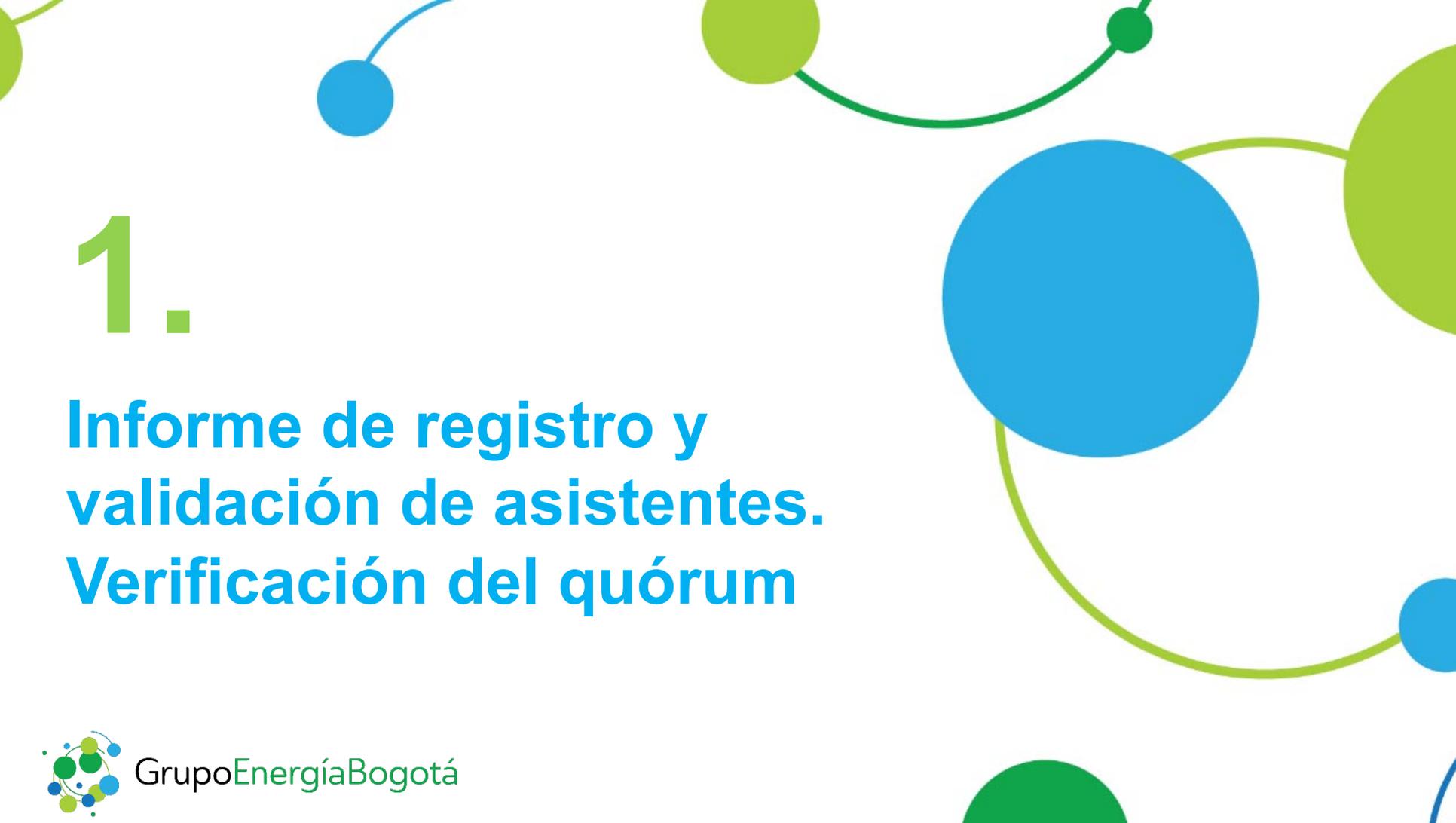
4 >>>

Reforma Estatutaria y modificación al Reglamento de la Asamblea General de Accionistas – Implementación recomendaciones Circular 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia

5 >>>

Reforma Estatutaria – Creación Sucursal que tenga a su cargo el negocio de transmisión de energía eléctrica de GEB S.A. ESP





1.

# Informe de registro y validación de asistentes. Verificación del quórum



# 2.

## Nombramiento de la comisión de redacción y aprobación del acta de la Asamblea





3.

## Nombramiento del Presidente de la Asamblea



Grupo Energía Bogotá

# 4.

**Reforma Estatutaria y modificación al  
Reglamento de la Asamblea General  
de Accionistas – Implementación  
recomendaciones Circular 028 de  
2014 de la Superintendencia  
Financiera de Colombia**





#### 4. Reforma Estatutaria y modificación al Reglamento de la Asamblea General de Accionistas – Implementación recomendaciones Circular 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia

1. Reforma Estatutos Sociales
2. Reforma Reglamento de la Asamblea General de Accionistas



## 4.1 Reforma Estatutos Sociales

- i. **Ajuste Artículo transitorio 101**
- ii. Implementación recomendaciones Circular 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia



# Modificación plazos para convocatoria Asamblea General de Accionistas

## Estatutos Sociales



### ESTATUTOS SOCIALES

A partir del 01 de enero de 2018 quedaría eliminado el artículo 101 transitorio

### ESTADO ACTUAL

#### *“Artículo 101*

*Los plazos de convocatoria de no menos de treinta (30) días comunes de anticipación a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de no menos de quince (15) días comunes de anticipación a las reuniones extraordinarias del mismo órgano, establecidos en los artículos 45, 46 y 75 regirán a partir del 2018. Hasta ese momento las convocatorias a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se convocarán con no menos de quince (15) días hábiles y las extraordinarias con no menos de cinco (5) días calendario.*

### PROPUESTA MODIFICACIÓN

#### *“Artículo 101*

~~*Los plazos de convocatoria de no menos de treinta (30) días comunes de anticipación a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de no menos de quince (15) días comunes de anticipación a las reuniones extraordinarias del mismo órgano, establecidos en los artículos 45, 46 y 75 regirán a partir del 2018. Hasta ese momento las convocatorias a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se convocarán con no menos de quince (15) días hábiles y las extraordinarias con no menos de cinco (5) días calendario.*~~





# Modificación plazos para convocatoria Asamblea General de Accionistas

## Estatutos Sociales



### ESTATUTOS SOCIALES

#### **Estatutos Sociales**

##### *“Artículo 101*

Los plazos de convocatoria de no menos de treinta (30) días comunes de anticipación a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de no menos de quince (15) días comunes de anticipación a las reuniones extraordinarias del mismo órgano, establecidos en los artículos 45, 46 y 75 regirán a partir del 2018. Hasta ese momento las convocatorias a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se convocarán con no menos de quince (15) días hábiles y las extraordinarias con no menos de cinco (5) días calendario.

### ESTADO ACTUAL

#### *“Artículo 45. Clases de reuniones*

(...)

##### *Parágrafo segundo:*

(...)

La convocatoria deberá realizarse con no menos de ~~quince (15) días hábiles~~ de antelación respecto de la fecha de la Asamblea, y en ella deberá informárseles que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y dictaminados de la compañía, los libros y sus soportes justificativos están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.

### PROPUESTA MODIFICACIÓN

#### *“Artículo 45. Clases de reuniones*

(...)

##### *Parágrafo segundo:*

(...).

La convocatoria deberá realizarse con no menos de treinta (30) días comunes de antelación respecto de la fecha de la Asamblea, y en ella deberá informárseles que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y dictaminados de la compañía, los libros y sus soportes justificativos están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.



# Derecho de los accionistas a acceder a la información sobre el orden del día de la Asamblea

## Estatutos Sociales



### ESTATUTOS SOCIALES

#### Estatutos Sociales

##### “Artículo 101

Los plazos de convocatoria de no menos de treinta

(30) días comunes de anticipación a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de no menos de quince (15) días comunes de anticipación a las reuniones extraordinarias del mismo órgano, establecidos en los artículos 45, 46 y 75 regirán a partir del 2018. Hasta ese momento las convocatorias a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se convocarán con no menos de quince (15) días hábiles y las extraordinarias con no menos de cinco (5) días calendario.

### ESTADO ACTUAL

##### “Artículo 46.

**Convocatoria:** La convocatoria de la Asamblea a sesiones ordinarias se hará por el Presidente o la Junta Directiva de la Sociedad, con una antelación no menor a ~~quince (15) días hábiles~~ a la fecha de la reunión. Las reuniones extraordinarias se convocarán con antelación no menor a ~~cinco (5) días calendario~~.

**Parágrafo primero:** (...)

~~**Parágrafo segundo:** Los días sábados no se consideran como hábiles para el cómputo de términos en la convocatoria.”~~

### PROPUESTA MODIFICACIÓN

##### “Artículo 46.

**Convocatoria:** La convocatoria de la Asamblea a sesiones ordinarias se hará por el Presidente o la Junta Directiva de la Sociedad, con una antelación no menor a treinta (30) días comunes a la fecha de la reunión. Las reuniones extraordinarias se convocarán con antelación no menor a quince (15) días comunes.

**Parágrafo primero:** (...)



# Modificación plazos para convocatoria Asamblea General de Accionistas

## Estatutos Sociales



### ESTATUTOS SOCIALES

#### Estatutos Sociales

##### "Artículo 101

Los plazos de convocatoria de no menos de treinta

(30) días comunes de anticipación a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de no menos de quince (15) días comunes de anticipación a las reuniones extraordinarias del mismo órgano, establecidos en los artículos 45, 46 y 75 regirán a partir del 2018. Hasta ese momento las convocatorias a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se convocarán con no menos de quince (15) días hábiles y las extraordinarias con no menos de cinco (5) días calendario.

### ESTADO ACTUAL

*Artículo 75. Inventario y balance general: (...).*

*El balance, los inventarios, los libros y demás piezas justificativas de los informes se depositarán en la oficina de la Presidencia, con antelación mínima de ~~quince días (15) hábiles~~ al señalado para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.*

*Parágrafo: (...)*

### PROPUESTA MODIFICACIÓN

*Artículo 75. Inventario y balance general: (...).*

*El balance, los inventarios, los libros y demás piezas justificativas de los informes se depositarán en la oficina de la Presidencia, con antelación mínima de **30 días comunes** al señalado para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.*

*Parágrafo: (...)*



## 4.1 Reforma Estatutos Sociales

- i. **Ajuste Artículo transitorio 101**
- ii. **Implementación recomendaciones Circular 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia**



# Derecho de los accionistas a acceder a la información sobre el orden del día de la Asamblea

## Estatutos Sociales



### MEDIDA 10.12

10.12. “Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho”.

Solicitan incluir expresamente el derecho en los Estatutos Sociales.

### ESTADO ACTUAL

“Artículo 46.  
Convocatoria:

(...)

Parágrafo primero:

(...)

### PROPUESTA MODIFICACIÓN

“Artículo 46.  
Convocatoria:

(...)

Parágrafo primero:

(...)

Parágrafo segundo: Durante el término de la convocatoria y hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea, los accionistas tendrán derecho a solicitar información adicional o aclaraciones que estimen necesarias respecto a los puntos planteados en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad.



# Funciones Asamblea General de Accionistas

## Estatutos Sociales



### MEDIDA

8.1 “Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

i. La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva, y en el caso de la Alta Gerencia cuando a ésta se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción.

ii. La aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva.

iii. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.

iv. La aprobación de la segregación (escisión impropia) de la sociedad.”

### ESTADO ACTUAL

“**Artículo 58.** Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

(...)

2. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva al revisor fiscal, así como fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité”.

### PROPUESTA MODIFICACIÓN

“**Artículo 58.** Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

(...)

2. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva al revisor fiscal, fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité y aprobar la Política de Sucesión y Nominación de la Junta Directiva”.





# Funciones Junta Directiva

## Estatutos Sociales

### MEDIDA

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran:

(...)

ix. La aprobación de la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.

(...)

xi. La aprobación de las políticas de sucesión de la Alta Gerencia.

xii. La propuesta sobre las políticas de sucesión de la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.

(...)

xx. La propuesta a la Asamblea General de la política en materia de recompra de acciones propias.

(...)

xxii. La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga, que por su complejidad pongan en riesgo la transparencia de la sociedad.

### ESTADO ACTUAL

Artículo 66. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

(...)

2. Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad y a sus suplentes así como fijarle su remuneración.

(...)

31. Crear los Comités que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de la ley y de sus funciones y delegarles aquellas funciones que considere necesarias, como la aprobación de sus reglamentos internos.

32. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política de Remuneración de la Junta Directiva.

(...)

37. La aprobación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados.

*Parágrafo primero:* Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 32, 34, 35, 36 y 37

### PROPUESTA MODIFICACIÓN

Artículo 66. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

(...)

2. Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad, a sus suplentes así como fijarle su remuneración y aprobar la Política de Sucesión de la Alta Gerencia.

32. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política de Remuneración y de Sucesión y Nominación de la Junta Directiva para su aprobación.

(...)

37. La aprobación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, la Política de Riesgos y el monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.

38. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política de Recompra de Acciones Propias.

39. La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga.

*Parágrafo primero:* Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38 y 39



#### 4. Reforma Estatutaria y modificación al Reglamento de la Asamblea General de Accionistas – Implementación recomendaciones Circular 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia

1. Reforma Estatutos Sociales
2. Reforma Reglamento de la Asamblea General de Accionistas



## 4.2 Reforma Reglamento de la Asamblea General de Accionistas

- i. **Ajuste Artículo transitorio 101**
- ii. Implementación recomendaciones Circular 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia



# Modificación plazos para convocatoria Asamblea General de Accionistas

## Reglamento Asamblea General de Accionistas



### MEDIDA

#### Medida Circular 028

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

A partir del 01 de enero de 2018 quedaría eliminado el artículo 101 transitorio

### ESTADO ACTUAL

#### Artículo 30

Los plazos de convocatoria de no menos de treinta (30) días comunes de anticipación a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de no menos de quince (15) días comunes de anticipación a las reuniones extraordinarias del mismo órgano establecidas en los **artículos 3 y 5 de este Reglamento**, regirán a partir del 2018. Hasta ese momento las convocatorias a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se convocarán con no menos de quince (15) días hábiles y las extraordinarias con no menos de cinco (5) días calendario.

### PROPUESTA MODIFICACIÓN

#### ~~Artículo 30~~

~~Los plazos de convocatoria de no menos de treinta (30) días comunes de anticipación a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas y de no menos de quince (15) días comunes de anticipación a las reuniones extraordinarias del mismo órgano establecidas en los artículos 3 y 5 de este Reglamento, regirán a partir del 2018. Hasta ese momento las convocatorias a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se convocarán con no menos de quince (15) días hábiles y las extraordinarias con no menos de cinco (5) días calendario.~~





## 4.2 Reforma Reglamento de la Asamblea General de Accionistas

- i. Ajuste Artículo transitorio 101
- ii. Implementación recomendaciones Circular 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia



GrupoEnergíaBogotá



# Asistencia de los miembros de Junta a la Asamblea General de Accionistas

## Reglamento de la Asamblea General de Accionistas



### MEDIDA

**12.1.** Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

### ESTADO ACTUAL

#### Numeral 3 del artículo 19 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas

(...).

*“Los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de Buen Gobierno y de Auditoría, así como el Presidente de la Sociedad, serán invitados a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas sobre los temas de su incumbencia.”*

### PROPUESTA MODIFICACIÓN

#### Numeral 3 del artículo 19 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas

(...).

*“Los miembros de la Junta Directiva, así como el Presidente de la Sociedad, asistirán a la sesión ordinaria de la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas sobre los temas de su incumbencia.”*





# Derecho de los accionistas a acceder a la información sobre el orden del día de la Asamblea

## Reglamento de la Asamblea General de Accionistas



### MEDIDA

10.12. “Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho”.

### ESTADO ACTUAL

“Artículo 23. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE CIERTOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

a) Durante el término de la convocatoria ~~y dentro de la oportunidad acá señalada~~, los accionistas tendrán derecho a solicitar información adicional o aclaraciones respecto a los puntos planteados en el orden del día.

(...).

### PROPUESTA MODIFICACIÓN

“Artículo 23. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE CIERTOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

a) Durante el término de la convocatoria y hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea, los accionistas tendrán derecho a solicitar información adicional o aclaraciones que estimen necesarias respecto a los puntos planteados en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad.

(...).





# Funciones Asamblea General de Accionistas

## Reglamento Asamblea General de Accionistas



### MEDIDA

8.1 “Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

i. La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva, y en el caso de la Alta Gerencia cuando a ésta se le reconoce un componente variable en la remuneración vinculado al valor de la acción.

ii. La aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva.

iii. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad, o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan devenir en una modificación efectiva del objeto social.

iv. La aprobación de la segregación (escisión impropia) de la sociedad.”

### ESTADO ACTUAL

“Artículo 27. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: (...)

2. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva al revisor fiscal, así como fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité”.

### PROPUESTA MODIFICACIÓN

“Artículo 27. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: (...)

2. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva al revisor fiscal, fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité y aprobar la Política de Sucesión y Nominación de la Junta Directiva”.



## 4 Solicitud a la Asamblea General de Accionistas

De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Gobierno Corporativo y la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., y lo señalado en el numeral 1 del artículo 58 de los Estatutos Sociales se solicita a la Asamblea General de Accionistas:

- ✓ Aprobar la reforma estatutaria del párrafo 2 del artículo 45, artículo 46 y su párrafo 2, el numeral 2 del artículo 58, los numerales 2, 32, 37, 38, 39 y el párrafo primero del artículo 66, el artículo 75 y la eliminación del artículo 101 de los Estatutos Sociales en los términos anteriormente señalados.
- ✓ Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para que lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para formalizar la reforma estatutaria, incluyendo elevar a escritura pública y realizar los registros correspondientes e incorporar en una sola escritura pública todos los artículos vigentes de los Estatutos
- ✓ Aprobar la modificación del numeral 3 del artículo 19, literal a) del artículo 23, numeral 2 del artículo 27 y eliminación del artículo 30 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.



# 5.

**Reforma Estatutaria – Creación  
Sucursal que tenga a su cargo el  
negocio de transmisión de energía  
eléctrica de GEB S.A. ESP**





# Propuesta de reforma estatutaria para VT+



Con el fin de poner en marcha un mecanismo que le permita al GEB contar con una estructura corporativa idónea para gestionar de manera autónoma y eficiente el negocio y los activos de transmisión se propone establecer una Sucursal

El Comité de Gobierno Corporativo y el Comité de Compensaciones en su sesión conjunta del 15 de noviembre de 2017, y la Junta Directiva en su sesión del 23 de noviembre de 2017 recomendaron someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas la creación de una Sucursal que tenga a su cargo el negocio de transmisión

Para lo anterior, se sugiere a la Asamblea de Accionistas del GEB aprobar la creación de la Sucursal, la cual entrará en operación una vez haya sido aprobado el marco de acción, la asignación de funciones de sus Administradores y las reglas de Gobierno Corporativo correspondientes

Una vez que la Junta Directiva haya verificado el cumplimiento de los requisitos antes aludidos, el GEB presentará a consideración de la Asamblea General de Accionistas una reforma estatutaria en la cual se establezca el alcance, responsabilidades y gobierno corporativo de la Sucursal

## 2 CAPÍTULO XVI DE LOS ESTATUTOS SOCIALES



### ESTATUTOS SUCURSAL

**Artículo 101 Establecimiento:** Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 3 y 66 de estos Estatutos, se crea la sucursal comercial que tendrá a su cargo el negocio de transmisión de energía eléctrica del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP (la “**Sucursal**”), cuya denominación e identificación será adoptada por la Junta Directiva de la Sociedad.

### JUSTIFICACIÓN

Como consecuencia de la Primera Etapa se produce la creación de la Sucursal, la cual tendrá a su cargo el negocio de transmisión de energía eléctrica del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

## 2 CAPÍTULO XVI DE LOS ESTATUTOS SOCIALES



### ESTATUTOS SUCURSAL

**Artículo 102. Domicilio:** *La Sucursal tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.*

### JUSTIFICACIÓN

Como consecuencia de la Primera Etapa se produce la creación de la Sucursal, la cual tendrá a su cargo el negocio de transmisión de energía eléctrica del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

## 2 CAPÍTULO XVI DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

### ESTATUTOS SUCURSAL

**Artículo 103.** *Inicio de operación de la Sucursal: El inicio de operaciones de la Sucursal tendrá lugar una vez hayan sido aprobados el marco de acción, la asignación de funciones de los administradores de la Sucursal y las reglas de gobierno corporativo correspondientes y en todo caso, cuando la Junta Directiva haya verificado que se han cumplido todos los requisitos operativos, administrativos y organizacionales requeridos para tal efecto.*

*Una vez se produzca la autorización de la Junta Directiva, la Sociedad mediante sus representantes legales inscribirán la Sucursal en el registro mercantil. Para esto, los representantes legales de la Sociedad tendrán todas las atribuciones que sean del caso.*

### JUSTIFICACIÓN

Una vez que la Junta Directiva haya verificado el cumplimiento de los requisitos antes aludidos, el GEB presentará a consideración de la Asamblea General de Accionistas una reforma estatutaria en la cual se establezca el alcance, responsabilidades y gobierno corporativo de la Sucursal

## 4 Solicitud a la Asamblea General de Accionistas



De conformidad con la recomendación dada por los Comités de Compensaciones y Gobierno Corporativo y la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP. y lo señalado en el numeral 1 del artículo 58 de los Estatutos Sociales se solicita a la Asamblea General de Accionistas:

- ✓ Aprobar la reforma estatutaria correspondiente a la inclusión del Capítulo XVI (artículos 101, 102 y 103) a los Estatutos Sociales de la Sociedad, consistente en la creación de una Sucursal que tenga a su cargo el negocio de transmisión de energía eléctrica del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP
- ✓ Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para que lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para formalizar la reforma estatutaria, incluyendo elevar a escritura pública y realizar los registros correspondientes e incorporar en una sola escritura pública todos los artículos vigentes de los Estatutos





# Grupo Energía Bogotá

Para uso restringido GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta presentación puede ser reproducida o utilizada en ninguna forma o por ningún medio sin permiso explícito de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.